

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **== 1107**

24 ABR 2025

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES  
(PCA-00477-24)**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo lo siguiente

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 19911 de fecha 16 de julio de 2024, la señora MARTHA CECILIA ORTIZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.606.969 expedida en Yaguará – Huila, solicito a esta Corporación liquidación por servicio de evaluación para el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio “*Lote Llano de Santa Rosa y Manga del Pelazal*”, ubicado en la vereda La Floresta en jurisdicción del municipio de Yaguará – Huila. El cual fue resuelto mediante oficio con radicado 2024-S 21857 de fecha 6 de agosto de 2024.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 23943 de fecha 21 de agosto de 2024, la señora MARTHA CECILIA ORTIZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.606.969 expedida en Yaguará – Huila, allega los siguientes documentos al trámite del permiso de concesión de aguas superficiales, los cuales se relacionan a continuación:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Constancia de pago por costos de evaluación ambiental.
- Registro plataforma VITAL.
- Copia del documento de identidad.
- Formato para la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA SIMPLIFICADO.
- Certificado de libertad y tradición del predio.
- Certificado uso del suelo.
- Croquis

En virtud de lo anterior, procedió esta Dirección Territorial mediante oficio con radicado CAM No. 2024-S 31366 de fecha 23 de octubre de 2024 a requerir a la señora MARTHA CECILIA ORTIZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.606.969 expedida en Yaguará – Huila, el siguiente documento:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- *“Presentar el certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente con vigencia del año en curso, dado que el presentado corresponde al predio El Paraguay, diferente al predio objeto de la solicitud”.*

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 34006 de fecha 19 de noviembre de 2024, la señora MARTHA CECILIA ORTIZ TRUJILLO, presento escrito en el que solicito: *“Prorroga para dar respuesta a requerimiento con radicado 2024-E 23943 de 21 de agosto de 2024”.*

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-S 35992 de fecha 28 de noviembre de 2024, esta Territorial accedió a la solicitud de la señora MARTHA CECILIA ORTIZ TRUJILLO, concediendo la prórroga por el término de un (1) mes para dar cumplimiento al requerimiento del radicado CAM No. 2024-S 31366 del 23 de octubre de 2024.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 38281 de fecha 30 de diciembre de 2024, la señora MARTHA CECILIA ORTIZ TRUJILLO, da respuesta al requerimiento del radicado CAM No. 2024-S 31366 del 23 de octubre de 2024, allegando copia de la escritura pública No. 597 del 2009 de la Notaria Cuarta de Neiva – Huila.

En virtud de lo anterior, esta Territorial procedió a emitir Auto No. 008 de fecha 31 de enero de 2025, en el que resolvió dar inicio de trámite a la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Drenaje sencillo, para ser destinado a uso doméstico, agrícola y ganadero, en beneficio del predio denominado “LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL”, con matrícula inmobiliaria No. 200-186093, ubicado en la vereda Floresta en jurisdicción del municipio de Yaguará – Huila.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 3016 de fecha 6 de febrero de 2025, esta Territorial notifico de manera electrónica el Auto de Inicio de trámite 008 de 2025 a la señora MARTHA CECILIA ORTIZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.606.969 expedida en Yaguará – Huila, siendo recibido el día 6 de febrero de 2025.

Mediante radicado CAM No. 2025-E 4565 de fecha 21 de febrero de 2025, la señora MARTHA CECILIA ORTIZ TRUJILLO allego recibo de pago por concepto de seguimiento en virtud del auto inicio de tramite No. 008 de 2025.

Con certificado de publicación web expedido el 21 de febrero de 2025, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realizó la respectiva publicación web del auto de inicio de trámite 008 de 2025, para el permiso de concesión de aguas superficiales dentro del expediente PCA-00477-24, entre los días 6 de febrero al 20 de febrero de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 4652 de fecha 26 de febrero de 2025, se remitió al municipio de Yaguará – Huila, el aviso del trámite PCA-00477-24, para su respectiva fijación en un lugar público y visible por el termino de 10 días hábiles, con el fin de que las personas que sientan perjudicadas puedan hacer valer sus derechos.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Según constancia de publicación de fecha 14 de marzo de 2025, por parte del Secretario de la Dirección Territorial Norte, se realizó la fijación y desfijación del aviso en la cartelera de la Corporación, siendo fijado el aviso el día 27 de febrero de 2025 y desfijado el día 13 de marzo de 2025, garantizando de esta manera el principio de publicidad y contradicción.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 6819 de fecha 17 de marzo de 2025, el municipio de Yaguará – Huila, remite constancia de fijación y desfijación de aviso, siendo fijado el día 03 de marzo de 2025 en la cartelera municipal y desfijado el día 14 de marzo de 2025.

El día 19 de marzo de 2025, se realizó visita técnica al predio rural denominado “LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL”, ubicado en la vereda La Floresta en jurisdicción del municipio de Yaguará – Huila, dejando lo evidenciado en el concepto técnico No. 522 de fecha 25 de marzo de 2025.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico con consecutivo No. 522 de fecha 25 de marzo de 2025, en el que se expone:

“(…)

#### 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

- **REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

*Se realiza revisión de la documentación, conforme la lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM-248. Versión 7 de agosto 29 de 2024:*

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR	OBSERVACIONES
<i>Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes), adjuntando el No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso.</i>	<i>El usuario anexa Formato Único Nacional de Solicitud bajo el radicado CAM 2024-E 23943 del 21 de agosto de 2024 y VITAL No. 3100002660696924001</i>
<i>Anexar el soporte de pago por costos de evaluación y adjuntar el No. del radicado del aplicativo VITAL (costos de evaluación).</i>	<i>Con radicado CAM No. 2024-E 23943 del 21 de agosto del 2024, antes mencionado, se anexo el comprobante de pago, por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación.</i>
<i>Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del (os) solicitante(s).</i>	<i>El usuario anexa copia de la cédula de ciudadanía No. 26.606.969 expedida en Yaguará - Huila mediante el radicado CAM No. 2024-E 23943 del 21/08/24.</i>
<i>Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA</i>	<i>El usuario anexa el PUEAA no simplificado mediante el radicado CAM No. 2024-E 23943 del 21/08/24.</i>
<b>Documentos que acrediten personería jurídica del(os) solicitante(s)</b>	
<i>Certificado de existencia y representación</i>	<i>No Aplica</i>

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

<i>legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio)</i>	
<b>Juntas de Acción Comunal:</b> <i>Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio)</i>	No Aplica
<i>Personería jurídica y/o Certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la Gobernación)</i>	No Aplica
<i>Fotocopia de cédula de ciudadanía del(os) representante(s) legal(es).</i>	No Aplica
<i>Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.</i>	No Aplica
<b>Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio</b>	
<b>En caso de actuar como propietario:</b> <i>Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).</i>	<i>El usuario anexa el Certificado de libertad y tradición del 10 de agosto de 2024 en el radicado CAM No. 2024-E 23943 del 21/08/24, y la escritura AA37790437 en el radicado CAM No. 2024-E 38281 del 30/12/24</i>
<b>En caso de actuar como tenedor:</b> <i>Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato) y autorización del propietario o poseedor para adelantar el trámite respectivo.</i>	No Aplica
<b>En caso de actuar como Poseedor:</b> <i>Manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio.</i>	No Aplica
<i>Permisos de Servidumbre (cuando se trate de proyectos lineales - líneas eléctricas, oleoductos, Vías)</i>	No Aplica
<i>Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado</i>	No Aplica
<b>Documentos técnicos</b>	
<i>Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales.</i>	No Aplica
<i>Resolución de autorización sanitaria favorable expedida por la secretaria de salud departamental para acueductos veredales o municipales</i>	No Aplica
<i>Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso</i>	<i>El usuario anexa el Certificado de uso de suelo del 11 de abril de 2024 mediante el radicado CAM No. 2024-E 23943 del 21/08/24.</i>
<i>Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio.</i>	<i>El usuario anexa croquis bajo el radicado CAM No. 2024-E 23943 del 21/08/24.</i>
<i>Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal</i>	No Aplica

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

<i>Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua en los casos de renovación, traspaso, cesión y/o modificación.</i>	<i>No Aplica</i>
---	------------------

• **OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

*En cumplimiento del cronograma establecido, el día 19 de marzo de 2025 se llevó a cabo el desplazamiento al predio "LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL", ubicado en la vereda La Floresta, jurisdicción del municipio de Yaguará (Huila), con el propósito de evaluar la viabilidad de la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada drenaje sencillo, para ser destinada a uso doméstico, agrícola y ganadero, en beneficio del predio denominado LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL, ubicado en el municipio de Yaguará (H).*

*Teniendo en cuenta lo anterior se procede a desarrollar la presente visita de campo con las siguientes actividades las cuales se describen a continuación:*

**1. Sitio de Ubicación**

*De acuerdo con la información recopilada en campo, el predio denominado " LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL ", ubicado en la vereda La Floresta, jurisdicción del municipio de Yaguará (Huila), posee una extensión aproximada de 60 hectáreas y está identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-186093.*

*El predio cuenta con una casa predial localizada en las coordenadas planas 833874E 783897N, en donde es posible observar las zonas destinadas para usos agrícolas como arroz, frutales y pastos, además de evidenciar los corrales para el manejo de ganado.*



*Imagen 1. Ubicación geográfica del predio,  
Fuente: Google Earth*

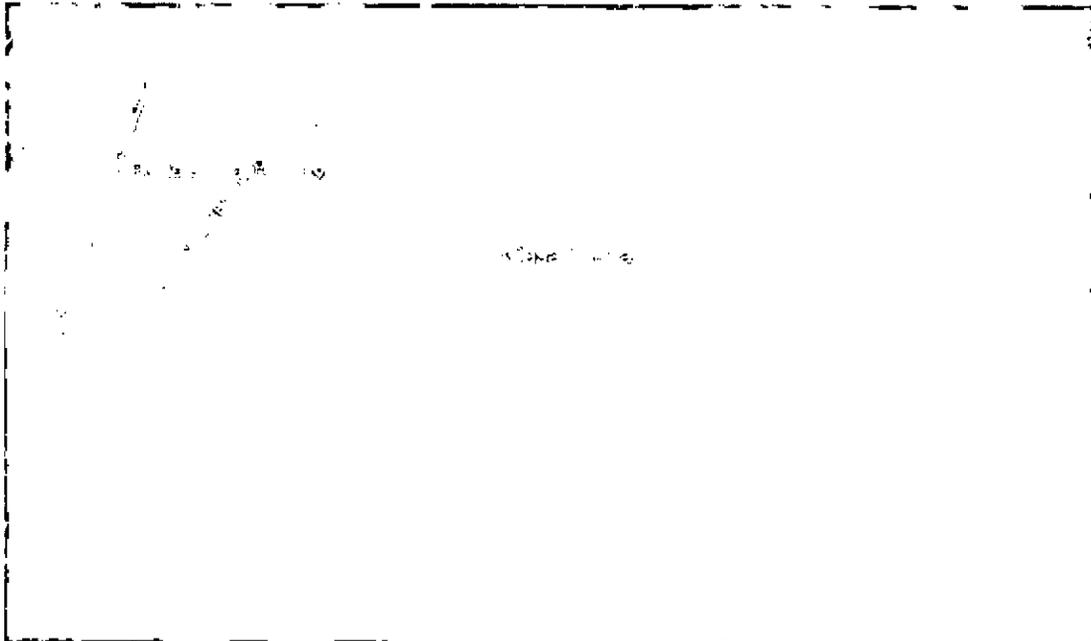
	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18



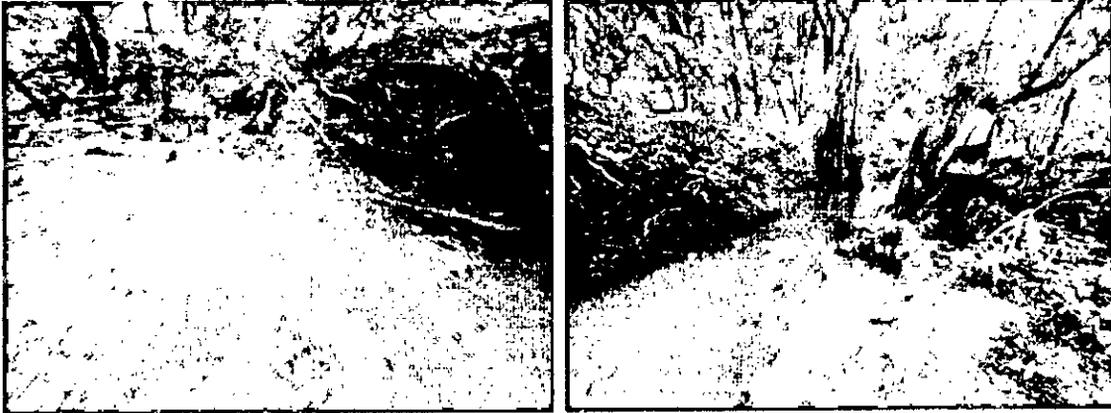
*Imagen 2. Casa predial*

**2. Sitio de Captación:**

*En el predio denominado "LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL", se ha proyectado la instalación de su punto de captación en las coordenadas planas 833846E 783668N. En esta área, se contempla la implementación de un sistema de captación artesanal mediante el represamiento de agua, acompañado de la disposición de mangueras que faciliten la conducción del recurso hídrico hacia las distintas zonas productivas del predio, las cuales incluyen actividades domésticas, agrícolas y ganaderas. Cabe señalar que, durante la visita de inspección, no se observó actividad alguna de captación del recurso hídrico, ya que no se encontraba en funcionamiento ninguna infraestructura destinada a la derivación de agua.*



*Imagen 3. Ubicación del punto de captación en un drenaje sencillo. Fuente: Google Earth*



*Imagen 4 y 5. Zona proyectada al punto de captación.*

### **3. Distribución**

*De acuerdo con las observaciones efectuadas en el sitio y la información proporcionada por el solicitante, la distribución del recurso hídrico se iniciará desde el punto de captación, ubicado en el drenaje sencillo. En este punto, el agua será derivada mediante un sistema de captación artesanal utilizando mangueras, las cuales conducirán el recurso hídrico directamente hasta la vivienda del predio para su uso en actividades domésticas. Además, el recurso será dirigido a las áreas de cultivo de arroz, pastos y frutales para su utilización en el riego por gravedad, así como a los abrevaderos destinados al suministro de agua para el ganado.*

### **4. Usos del Agua**

*Conforme a las observaciones realizadas en el terreno y la información proporcionada por el solicitante del permiso, los usos solicitados para el aprovechamiento del recurso hídrico incluyen actividades domésticas para un total de 10 habitantes, tanto permanentes como transitorias. Además, se contempla su utilización en actividades agrícolas, que abarcan 5 hectáreas de cultivo de arroz, 3 hectáreas de pastos, 1 hectárea de cultivo de limón y 1 hectárea de cacao. Por último, se destinará recurso hídrico para fines ganaderos, con el suministro de agua para el consumo de 200 cabezas de ganado bovino.*



*Imagen 6 y 7. Zona de actividades agrícolas y ganaderas.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 05 Jul 18

- AFORO DE LA FUENTE**

Tras la revisión de la base de datos de la Corporación y en concordancia con la información proporcionada por la oficina del SIG CAM, la fuente hídrica ha sido identificada como un drenaje sencillo. De acuerdo con el aforo de caudal efectuado durante la visita técnica, se determinó que esta fuente hídrica presenta un caudal de 37 litros por segundo.

**AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS**

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matricula Inmobiliaria
LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL	60 Has	833874E 783897N	No. 200-186093

- DISTRIBUCIÓN**

De conformidad con los usos consignados en el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, diligenciado y anexado por el solicitante, y con base en los hallazgos obtenidos durante la visita técnica de verificación, se establecen como fines de la presente solicitud de concesión los usos doméstico, agrícola y pecuario.

Por lo anterior, el cuadro "distribución y módulo de caudal" quedará de la siguiente manera:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL	Doméstico	10 Hab	0.0022 L/s*Hab	0.022
	Cultivos de Arroz	5 Ha	2.30 L/seg*Ha	11.5
	Cultivos de pastos	3 Ha	0.60 L/seg*Ha	1.8
	Cultivos de Limon	1 Ha	0.90 L/seg*Ha	0.9
	Cultivos de cacao	1 Ha	0.90 L/seg*Ha	0.9
	Ganadero	200 Cab	0.0005787 L/seg*Cab	0.115
<b>CAUDAL TOTAL</b>				<b>15.237</b>

- USO DEL SUELO**

Según lo establecido en el certificado de uso de suelo, el predio en mención le corresponde como uso principal las categorías:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18



**MUNICIPIO DE YAGUARÁ**  
CONCEJO MUNICIPAL  
 Calle No. 3 - 817 Ciudad Nueva - 42000 Yaguara - Yaguara  
 Teléfono: 099 233 2333



---

**CERTIFICADO DE USO No. 237 - 2024**

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.**

Conforme al Acuerdo 044 de 2013 "Por medio del cual se adopta la reestructuración general del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yaguara-Huila", como instrumento técnico de planificación permanente, destinado a orientar, regular y promover a mediano y largo plazo las actividades de los sectores públicos, privados y comunitarios. (Modificado excepcionalmente por el Acuerdo 017 de 2019)

**CERTIFICA,**

Que el inmueble tipo predio rural EL PARAGUAY, de la vereda La Floresta, del municipio de Yaguara-Huila, identificado con el código catastral 41805-0001000000070011000000000, se encuentra ubicado dentro de la delimitación geográfica del Municipio de Yaguara-Huila y según lo establecido en el Artículo 244 del Acuerdo 044 de 2013, modificado por el artículo 13, del Acuerdo 017 de 2019. Usos de usos del suelo rural y el plano FOR-HUILA, (Plano que hace parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Yaguara) el área del inmueble tipo predio rural EL PARAGUAY, posee un suelo con el siguiente uso: **ZONA PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y EXTRACCIÓN MINERA E HIDROCARBUROS - ZPA.**

Que las Zonas para la Producción Agropecuaria y Extracción Minera e Hidrocarburos - ZPA: Son los terrenos que deben ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos forestales o de explotación de recursos naturales.

**USO PRINCIPAL:** Producción y mejoramiento de la actividad agropecuaria. Servicios de agroturismo y acuatismo. Plantaciones forestales preferiblemente con especies nativas. Empresas dedicadas a la administración de la producción, distribución y comercialización de los productos agropecuarios. Sistemas de producción agropecuaria bajo un esquema de BPA. Sistemas silvopastoriles y agroforestales que contribuyan con la mitigación del cambio climático. Ganadería intensiva con un enfoque de buenas prácticas.

**USO COMPATIBLE O COMPLEMENTARIO:** Cultivos con fines medicinales y científicos. Vivienda campesina o de apoyo a la actividad productiva. Coberturas forestales protectoras. Coberturas forestales productoras. Establecimiento de infraestructuras de apoyo para la actividad de producción campesina. Población productiva (agrícola/forestal). Ganadería extensiva. Agricultura extensiva.

**USO RESTRINGIDO O CONDICIONADO:** Minería extractiva de materiales para la construcción, con áreas controladas y mitigables. Antenas de telecomunicaciones y transmisión. Apertura de nuevas vías. Infraestructura para agroindustrias desarrollada. Publicidad visual exterior.

**USO PROHIBIDO:** Disposición final de residuos sólidos. Minería diferente a los materiales de construcción. Introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes. Vertimiento de residuos líquidos contaminantes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Dado a los once (11) días del mes de abril de 2024.



Arq. **HÉCTOR HERNÁN BARRETO HERNÁNDEZ**  
 Secretario de Planeación e Infraestructura

**Imagen 8.** Uso del suelo, fuente: Radicado CAM No. 2024-E 23943

El 11 de abril de 2024, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Yaguara emitió un certificado de uso de suelo para el predio de mayor extensión denominado El Paraguay, que, conforme lo indicado por el solicitante en el radicado 2024-E 38281 de 2024, incluye dentro de su territorio el predio identificado como LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL. La información relativa a este último predio se encuentra respaldada por la escritura pública No. 37790437 y el certificado de libertad y tradición correspondiente, con número de matrícula 200-186093. En virtud de lo anterior, y dado que el certificado de uso de suelo para El Paraguay abarca la totalidad del predio LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL, se detallan a continuación los usos permitidos para dicha área:

**USO PRINCIPAL:** Producción y mejoramiento de la actividad agropecuaria. Servicios de agroturismo y acuatismo. Plantaciones forestales preferiblemente con especies nativas. Empresas dedicadas a la administración de la producción, distribución y comercialización de los productos agropecuarios. Sistemas de producción agropecuaria bajo un esquema de BPA. Sistemas silvopastoriles y agroforestales que contribuyan con la mitigación del cambio climático. Ganadería intensiva con un enfoque de buenas prácticas.

**USO COMPATIBLE O COMPLEMENTARIO:** Cultivos con fines medicinales y científicos. Vivienda campesina o de apoyo a la actividad productiva. Coberturas forestales protectoras. Coberturas forestales productoras. Establecimiento de infraestructuras de apoyo para la

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

actividad de producción campesina. Parcelación productiva (agroparcelaciones). Ganadería extensiva. Agricultura extensiva.

**USO RESTRINGIDO O CONDICIONADO:** Minería extractiva de materiales para la construcción, que sean controlables y mitigables. Antenas de telecomunicaciones y transmisión. Apertura de nuevas vías. Infraestructura para agroindustria desarrollada. Publicidad visual exterior.

**USO PROHIBIDO:** Disposición final de residuos sólidos. Minería diferente a los materiales de construcción. Introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes. Vertimiento de residuos líquidos contaminantes.

Es importante mencionar que según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define una ronda hídrica o hidráulica como un área de especial importancia ecológica de dominio público inalienable, imprescriptible e inembargables que juegan un papel fundamental desde el punto de vista ambiental. En este sentido se advierte que las actividades domésticas, agrícolas y ganaderas que se desarrollarán con el proyecto deben respetar las rondas hídricas de toda fuente de agua permanente o intermitente que se encuentre en el predio y sus alrededores.

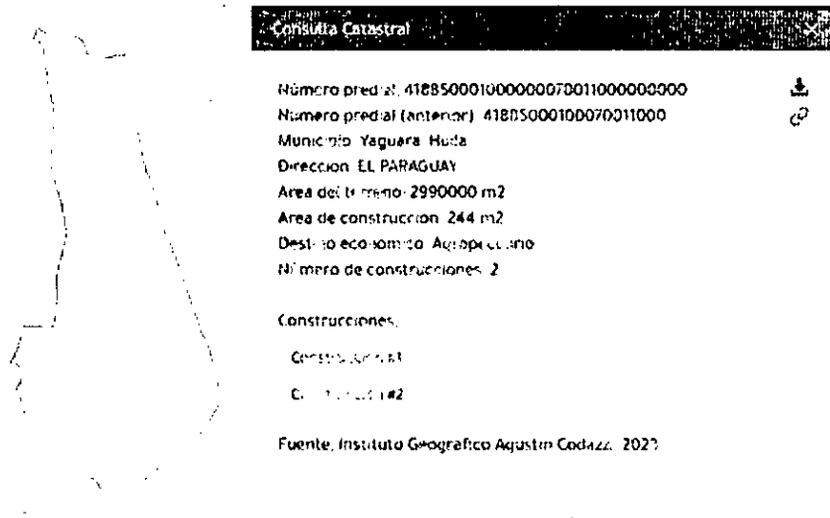


Imagen 9. Consulta catastral IGAC. Predio de mayor extensión EL PARAGUAY.

- **EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**

Tras la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) No Simplificado, presentado por el solicitante mediante el radicado CAM No. 2024-E 23943 del 21 de agosto de 2024, se determina que es viable su aprobación para su oportuna ejecución, del mismo modo se aclara que este será objeto de seguimientos según la información que se suministró en el debido formato.

Es importante mencionar que el formulario de solicitud y el PUEAA allegado por el usuario solicitante del permiso indica un caudal solicitado de 12.75 L/s para el aprovechamiento en uso doméstico de 10 habitantes, 5 Has de Arroz, 3 Has de pastos, 1 Has de limón, 1 Has de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 05 Jul 18

cacao y abrevadero de 200 cabezas de ganado; pero una vez realizado el cálculo de caudales, con los módulos de caudal establecidos a través de circular jurídica del 01 de noviembre de 2019, se determina que el caudal demandado para los usos solicitados es mayor que el solicitado, por tal motivo una vez analizada la información y concertada con el usuario solicitante del permiso, se conceptúa que el caudal para la concesión de aguas superficiales es de **15.24 L/s**; siendo este resultado el que se ajustara y se aprobara para el presente PUEAA y el permiso de concesión de aguas superficiales sobre el drenaje sencillo.

INFORMACION		CUMPLE	NO CUMPLE
Información del usuario	<ul style="list-style-type: none"> <li>Datos generales del usuario</li> </ul>	X	
Información general de la concesión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Datos generales de la fuente</li> </ul>	X	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordenadas del punto de captación.</li> </ul>	X	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Usos de la concesión</li> </ul>	X	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Caudal solicitado</li> </ul>	X	
Diagnóstico del PUEAA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción de las líneas base de oferta de agua</li> </ul>	X	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción de la línea base de demanda de agua, calculando completamente su proyección anual.</li> </ul>	X	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diagrama del sistema y sus componentes.</li> </ul>	X	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción y cálculo de las pérdidas por componente y en el sistema</li> </ul>	X	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción de acciones a desarrollar para el ahorro en el uso del agua.</li> </ul>	X	
Objetivo del PUEAA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Especifica de manera clara el objetivo del PUEAA.</li> </ul>	X	
Plan de acción del PUEAA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición y descripción de los proyectos a implementar en la ejecución del PUEAA.</li> </ul>	X	

• **PERJUICIOS A TERCEROS**

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para uso doméstico, agrícola y ganadero en beneficio del predio LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

• **OPOSICIONES**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 05 Jul 18

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Yaguara (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluado los documentos aportados por la persona natural MARTHA CECILIA ORTIZ TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.606.969 expedida en Yaguara - Huila, y de acuerdo a la visita técnica realizada al sitio de interés, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Drenaje Sencillo en el punto de coordenadas 833846E 783668N; con un caudal de 15.24 litros/segundo, para el aprovechamiento en actividades domésticas, agrícolas y ganaderas en beneficio del predio denominado " LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL " identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-186093 ubicado en la vereda La Floresta del municipio de Yaguara Huila:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL	Domestico	10 Hab	0.0022 L/s*Hab	0.022
	Cultivos de Arroz	5 Ha	2.30 L/seg*Ha	11.5
	Cultivos de pastos	3 Ha	0.60 L/seg*Ha	1.8
	Cultivos de Limon	1 Ha	0.90 L/seg*Ha	0.9
	Cultivos de cacao	1 Ha	0.90 L/seg*Ha	0.9
	Ganadero	200 Cab	0.0005787 L/seg*Cab	0.115
<b>CAUDAL TOTAL</b>				<b>15.24</b>

El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de 10 años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El seguimiento al programa de uso eficiente de ahorro del agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de actividades que incluye el usuario, se verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a las medidas que se mencionan a continuación:

- **Aprovechamiento de aguas lluvias.**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias				APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Observación							
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto: APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LLUVIAS											
		Objeto del proyecto: Analizar la viabilidad de la utilización de aguas lluvias en el predio, para darle uso en actividades del proyecto.											
		Actor(es)/Responsable(s): predio o proyecto											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Implementación de sistema de aprovechamiento de agua lluvia	Agua lluvia aprovechada (sistema recolección de agua lluvias)	m <sup>3</sup> /año	1 m <sup>3</sup>							1	\$ 150,000		
Subtotal del Proyecto											\$ 150,000		
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en SMMLV				\$	0.17				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		se contará con formatos de medición, donde se realizará verificación del uso de agua lluvias en m <sup>3</sup>											

- Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros				APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Observación							
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto: MEDICION											
		Objeto del proyecto: Realizar instalación de medidor de flujo para saber la cantidad de agua derivada o en su defecto realizar obra de medición de caudal.											
		Actor(es)/Responsable(s): predio o proyecto											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Compra e instalación de medidor de caudal	Compra e instalación	m <sup>2</sup>						1	\$ 1,000,000.00				
Realizar monitoreo y medición trimestral	calculo trimestral L/S	Nb.	10 mediciones							5	\$ 400,000	5	\$ 400,000
Costo Total del Proyecto:			\$ 1,000,000										
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en SMMLV				\$	1.00				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		se contará con formatos de medición, donde se realizará verificación del uso de agua lluvias en m <sup>3</sup>											

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 05 Jul 18

- Protección de zonas de manejo especial**

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA SE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:				ZONA DE MANEJO ESPECIAL							
		Objeto del proyecto:				Reforzamiento con especies nativas en la zona núcleo de la fuente de abastecimiento a la zona afeñada al lugar de captación.							
		Actor(es)/Responsable(s):				predio o proyecto							
Actividad	Indicador	Unidad	Linea de Proyecto	Meta	Presupuesto	Meta	Presupuesto	Meta	Presupuesto	Meta	Presupuesto	Meta	Presupuesto
Realizar la compra de las especies requeridas para la restauración.	# de árboles	Árboles	20	0	0	10	\$ 700,000	10	\$ 700,000				
Realizar la siembra de los árboles nativos	# de árboles sembrados	Árboles	20	0	0	10	\$ 200,000	20	\$ 200,000				
Subtotal del Proyecto							\$ 270,000		\$ 270,000				
Subtotal del Proyecto			\$ 340,000										
Costo Total del Proyecto													
Seguimiento/Método de verificación (Registros fotográficos, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contar con formato para realizar el correspondiente seguimiento y actualización de cumplimiento											

- Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.**

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA SE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:				REDUCCION DE PERDIDAS							
		Objeto del proyecto:				Realizar seguimiento a las pérdidas presentadas en el sistema de distribución de distribución respecto al caudal captado y distribuido para el predio							
		Actor(es)/Responsable(s):				predio o proyecto							
Actividad	Indicador	Unidad	Linea de Proyecto	Meta	Presupuesto	Meta	Presupuesto	Meta	Presupuesto	Meta	Presupuesto	Meta	Presupuesto
Inspección, seguimiento de pérdidas en el sistema de distribución de caudal	# de inspecciones	Inspecciones	2	0	\$ 100,000	1	\$ 100,000	1	\$ 100,000	1	\$ 100,000	1	\$ 100,000
					\$ 100,000		\$ 100,000		\$ 100,000		\$ 100,000		\$ 100,000
Costo Total del Proyecto													
Seguimiento/Método de verificación (Registros fotográficos, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contar con formato para realizar el correspondiente seguimiento y actualización de cumplimiento											

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

• Reconversión a tecnologías de bajo consumo

4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo			APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación:								
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:					RECONVERSIÓN A TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO						
		Objeto del proyecto:		Promover la instalación de sistemas de y tecnologías de bajo consumo en las actividades del proyecto en el predio									
		Actor(es)/Responsable(s):		predio o proyecto									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Compra e instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo	# de equipos de tecnología usada en bajo consumo	Equipos	2	1	\$ 200,000							1	\$ 200,000
Subtotal del Proyecto					\$ 200,000								\$ 200,000
Costo Total del Proyecto:					Costo total del proyecto en SAMMLV		\$	0.44					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.											

• Campañas educativas

4.1.9. Campañas educativas			APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación:								
Descripción del Proyecto:		EDUCACION AMBIENTAL											
		Nombre y Objeto del proyecto:											
		Actor(es)/Responsable(s):					predio o proyecto						
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Formación de personal que labora en el predio	% de empleados capacitados	%	100%	1	\$ 200,000								
Subtotal del Proyecto					\$ 200,000				\$ 0				\$ 0
Costo Total del Proyecto:					Costo total del proyecto en SAMMLV		\$	0.27					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.											

Acorde con lo descrito:

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El concesionario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

→ El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

#### **1. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00477-24 al área jurídica de la Dirección Territorial Norte.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

(...)"

### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Artículo 120 determino lo siguiente. *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado"*.

Artículo 121 ibidem, señala que, *"Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento"*.

Artículo 122 ibidem indica que, *"Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión"*.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

### CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptuado por el profesional encargado, se tiene que es viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Drenaje Sencillo en el punto de coordenadas 833846E 783668N, con un caudal de 15.24 Lps, para uso doméstico, agrícola y de ganadería, en beneficio del predio denominado "LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-186093 ubicado en la vereda La Floresta en jurisdicción del municipio de Yaguará – Huila.

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL	Domestico	10 Hab	0.0022 L/s*Hab	0.022
	Cultivos de Arroz	5 Ha	2.30 L/seg*Ha	11.5
	Cultivos de pastos	3 Ha	0.60 L/seg*Ha	1.8
	Cultivos de Limon	1 Ha	0.90 L/seg*Ha	0.9
	Cultivos de cacao	1 Ha	0.90 L/seg*Ha	0.9
	Ganadero	200 Cab	0.0005787 L/seg*Cab	0.115
<b>CAUDAL TOTAL</b>				<b>15.24</b>

Así mismo, una vez evaluado los documentos del radicado 2024-E 23943 de fecha 21 de agosto de 2024, aportados por la señora MARTHA CECILIA ORTIZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.606.969 de Yaguará – Huila, se considera viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA.

El seguimiento al programa de uso eficiente de ahorro del agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de actividades que incluyo el usuario, se verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a las medidas que se mencionan a continuación:

- **Aprovechamiento de aguas lluvias.**





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación					
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:				REDUCCION DE PERDIDAS			
		Objeto del proyecto:				Realizar seguimiento a las pérdidas presentadas en el sistema de distribución de direccionamiento respecto al caudal captado y distribuido para el predio			
		Actor(es)/Responsable(s):				predio o proyecto			
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Inspección, supervisión de pérdidas en el sistema de distribución de caudal	# de pérdidas (leaks)	No.	5	Meta	Presupuesto (\$)	Meta	Presupuesto (\$)	Meta	Presupuesto (\$)
				Proyectada	Proyectada (\$)	Proyectada	Proyectada (\$)	Proyectada	Proyectada (\$)
				2	\$ 100,000	1	\$ 100,000	1	\$ 100,000
					\$ 100,000		\$ 100,000		\$ 100,000
Costo Total del Proyecto				Costo total del proyecto en SMMIV		\$		0.58	
Seguimiento/Método de verificación (Registros fotográficos, mediciones de nivel, etc., registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad cuenta con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento							

- Reconversión a tecnologías de bajo consumo

4.1.6. Reconversión a tecnologías de bajo consumo		APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación					
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:				RECONVERSION A TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO			
		Objeto del proyecto:				Promover la instalación de servicios de y tecnologías de bajo consumo en las actividades del proyecto en el predio			
		Actor(es)/Responsable(s):				predio o proyecto			
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Compra e instalación de sistemas, equipos e implementos de bajo consumo	# de equipos de tecnología usada en bajo consumo	Equipos	2	Meta	Presupuesto (\$)	Meta	Presupuesto (\$)	Meta	Presupuesto (\$)
				Proyectada	Proyectada (\$)	Proyectada	Proyectada (\$)	Proyectada	Proyectada (\$)
				1	\$ 200,000			1	\$ 200,000
Subtotal del Proyecto				\$ 200,000				\$ 200,000	
Costo Total del Proyecto				Costo total del proyecto en SMMIV		\$		0.44	
Seguimiento/Método de verificación (Registros fotográficos, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad cuenta con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento							

- Campañas educativas

4.1.9. Campañas educativas		APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación					
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:				EDUCACION AMBIENTAL			
		Actor(es)/Responsable(s):				predio o proyecto			
		Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Formación de personal que labore en el predio	% de capacitados capacitados	%	100%	Meta	Presupuesto (\$)	Meta	Presupuesto (\$)	Meta	Presupuesto (\$)
				Proyectada	Proyectada (\$)	Proyectada	Proyectada (\$)	Proyectada	Proyectada (\$)
				1	\$ 200,000				
Subtotal del Proyecto				\$ 200,000				\$ 0	
Costo Total del Proyecto				Costo total del proyecto en SMMIV		\$		0.72	
Seguimiento/Método de verificación (Registros fotográficos, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad cuenta con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.							

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El presente permiso se otorga en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgada por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MARTHA CECILIA ORTIZ TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.606.969 de Yaguará – Huila, sobre la fuente hídrica denominada Drenaje Sencillo en el punto de coordenadas 833846E 783668N, con un caudal de 15.24 Lps, para uso doméstico, agrícola y de ganadería, en beneficio del predio denominado “LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-186093 ubicado en la vereda La Floresta en jurisdicción del municipio de Yaguará – Huila.

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
LT LLANO DE SANTA ROSA Y MANGA DEL PELAZAL	Domestico	10 Hab	0.0022 L/s*Hab	0.022
	Cultivos de Arroz	5 Ha	2.30 L/seg*Ha	11.5
	Cultivos de pastos	3 Ha	0.60 L/seg*Ha	1.8
	Cultivos de Limon	1 Ha	0.90 L/seg*Ha	0.9
	Cultivos de cacao	1 Ha	0.90 L/seg*Ha	0.9
	Ganadero	200 Cab	0.0005787 L/seg*Cab	0.115
<b>CAUDAL TOTAL</b>				<b>15.24</b>

**PARÁGRAFO:** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el informe de visita y concepto técnico No. 522 del 25 de marzo de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la señora MARTHA CECILIA ORTIZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.606.969 de Yaguará – Huila, el cual hace parte integral del expediente PCA-00477-24, el cual será objeto de seguimiento anual.

**PARÁGRAFO:** El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El concesionario deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTÍCULO NOVENO:** El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños técnicos de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, realizará visitas de control y seguimiento incluyendo la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

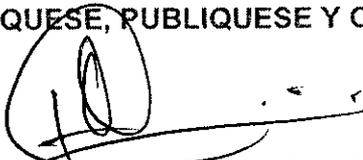
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARTHA CECILIA ORTIZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.606.969 de Yaguará - Huila; indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

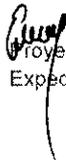
**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 05 Jul 18

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Yaguará – Huila.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
Directora Territorial Norte

  
Proyecto: Edna Pastrana – Contratista apoyo Jurídico DTN  
Expediente: PCA-00477-24

